

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 132

Fecha: 28/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2012 00034	Ejecutivo	ROSA LIBIA - SANJUAN SANCHEZ	CARLOS EDUARDO - SANCHEZ	Auto ordena pago de depósito Judicial al apoderado demandante, FLM	25/08/2023	
19001 31 05 002 2020 00104	Ordinario	YOLANDA - CAICEDO PRADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto obedecer Superior y ordena archivo NMF	25/08/2023	
19001 31 05 002 2020 00149	Ordinario	FRANKLIN - MOLANO CHANGO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedecer Superior y liq. costas A cargo de Porvenir S.A. NMF	25/08/2023	
19001 31 05 002 2022 00072	Ordinario	LUZ NANCY- CABRERA LARA	SUMMAR PROCESOS S.A.S	Auto corre traslado de nulidad Presentada por el apoderado de Summa SAS. NMF	25/08/2023	
19001 31 05 002 2022 00102	Ordinario	ALVEIRO - CAMPO MANRIQUE	JESUS ASTAIZA SARRIA	Auto corre traslado de nulidad Presentada por apoderado parte demandada. NMF	25/08/2023	
19001 31 05 002 2022 00154	Ordinario	JOHN PABLO - SANDOVAL PAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidacion costas y archivo LHB	25/08/2023	
19001 31 05 002 2022 00261	Ordinario	MAURICIO - MEDINA RIVERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto reprograma Audiencia Concentrada art 77 y 80 CPTSS para el día miércoles 15 noviembre 2023 H:09:30 a.m./JFRB	25/08/2023	1
19001 31 05 002 2022 00305	Ordinario	JOSE MANUEL - PUENTES TROYA	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.	Auto reconoce personería paa actuar a los Apdos Juds de las entidades demandadas: Dr.Andrés Alfredo Bernal Muñoz y Dr. Juan Pablo Amézquita Collazos/JFRB	25/08/2023	1
19001 31 05 002 2022 00305	Ordinario	JOSE MANUEL - PUENTES TROYA	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.	Auto admite contestación y fija auds Ar 77 y 80 CPTSS de las demandadas y señala Auc Virtual Concentrada viernes 10 noviembre 2023 H:09:30 a.m./JFRB	25/08/2023	1
19001 31 05 002 2023 00012	Ordinario	ALVARINA ELENA - LOPEZ DITTA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto reconoce personería Para actuar a los Apdos Judiciales de las demandadas, abogada Stephany Obando Perea y abogado Andrés Alfredo Bernal Muñoz/JFRB	25/08/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2023 00012	Ordinario	ALVARINA ELENA - LOPEZ DITTA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite contestación y fija auds Ar 77 y 80 CPTSS Contestaciones de las demandadas y Audiencia Virtual martes 21 noviembre 2023 H:09:30 a.m./JFRB	25/08/2023	1
19001 31 05 002 2023 00028	Ordinario	PIEDAD MARITZA - SEMANATE NAVIA	CROYDON COLOMBIA S.A.	Auto Niega nombramiento de Curador del item	25/08/2023	
19001 31 05 002 2023 00048	Ordinario	AURA LIBIA ESPINOSA DE LA PAVA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Aud Virtual Concentrada art 77 y 80 CPTSS martes 21 noviembre 2023 H:09:30 a.m./JFRB	25/08/2023	1
19001 31 05 002 2023 00065	Ordinario	MONICA STELLA - LOPEZ CAMPO	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR	Auto reprograma Audiencia Concentrada art 77 y 80 CPTSS para el día miércoles 15 noviembre 2023 H:09:30 a.m./JFRB	25/08/2023	1
19001 31 05 002 2023 00078	Ordinario	ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S.	DIEGO FERNANDO - TRUQUE HERNANDEZ	Auto rechaza y archiva demanda Proveniente del Tribunal Depta Ético de Enfermería Región Suroccidente de Cali/JFRB	25/08/2023	1
19001 31 05 002 2023 00101	Ordinario	(JFRB) FRANCY MARGOTH - OSPINA GIRON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto reconoce personería paa actuar a la Representante Legal y Apoderada Judicial a la Abogada Ana María Rodríguez Marmolejo/JFRB	25/08/2023	1
19001 31 05 002 2023 00101	Ordinario	(JFRB) FRANCY MARGOTH - OSPINA GIRON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Aud Virtual Concentrada art 77 y 80 CPTSS martes 21 noviembre 2023 H:09:30 a.m./JFRB	25/08/2023	1
19001 31 05 002 2023 00105	Ordinario	(JFRB) CARMEN AMPARO - VIVAS MUÑOZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.	Auto reprograma Audiencia Concentrada art 77 y 80 CPTSS para el día miércoles 15 noviembre 2023 H:09:30 a.m./JFRB	25/08/2023	1
19001 31 05 002 2023 00124	Ordinario	(JFRB) HECTOR FABIO - LOPEZ QUICENO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto reprograma Audiencia Concentrada art 77 y 80 CPTSS para el día miércoles 15 noviembre 2023 H:09:30 a.m./JFRB	25/08/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 691

Popayán, veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
A CONTINUACION DE ORDINARIO
DTE: ROSA LIBIA SAN JUAN SANCHEZ
DDO: MARIA ISABEL HURTADO Y CARLOS EDUARDO SANCHEZ
RAD: 1900131050022012-0003400

En atención a que se encuentran a disposición del Despacho y a nombre de la demandante señora ROSA LIBIA SAN JUAN que se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.541.641 de Popayán, los siguientes Depósitos judiciales:

No.	No. Depósito judicial	Valor	No.	No. Depósito judicial	Valor
1	469180000666328	\$521.200,00	4	469180000668728	\$521.200,00
2	469180000666339	\$299.276,00	5	469180000668865	\$299.276,00
TOTAL					\$1.640.952,00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte interesada, Dr. LUIS EDUARDO CORDOBA, quien se encuentra facultado para recibir, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales mencionados, cuyos valores se tendrán en cuenta para las imputaciones al total del crédito.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO. HACER entrega al Dr. LUIS EDUARDO CORDOBA, que se identifica con cédula No. 76.319.560 expedida en Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 156.831 del Consejo Superior de la Judicatura, de los siguientes Depósitos Judiciales:

No.	No. Depósito judicial	Valor	No.	No. Depósito judicial	Valor
1	469180000666328	\$521.200,00	4	469180000668728	\$521.200,00
2	469180000666339	\$299.276,00	5	469180000668865	\$299.276,00
TOTAL					\$1.640.952,00

Para un total de 4 depósitos judiciales por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.640.952,00) MONEDA CORRIENTE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: TENER en cuenta los pagos ordenados en este asunto para las imputaciones al total del crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 132 FIJADO HOY, 28 DE AGOSTO DE 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario 



AUTO DE INTERLOCUTORIO No.692

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOLANDA CAICEDO PRADO
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ –
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.-
VDO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A- SEGUROS DE VIDA
ALFA S.A.
RADICADO N°:1900131050022020-00104-00

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, mediante Auto de fecha 29 de junio de 2023, ACEPTÓ como TRANSACCIÓN el escrito remitido vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala el 7 de junio de 2023¹, dentro del presente proceso ordinario laboral y en consecuencia DECLARA TERMINADO el presente asunto, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior y proceder al archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉ CER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 29 de junio de 2023, mediante la cual ACEPTÓ como TRANSACCIÓN el escrito remitido vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala el 7 de junio de 2023, dentro del presente proceso ordinario laboral y en consecuencia DECLARA TERMINADO el presente asunto de la referencia.

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

¹ Presentado por el apoderado de la parte demandante y apoderada de la demandada AFP Porvenir S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A. y coadyuvada por los demás demandados.



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 132 FIJADO HOY, 28 **DE AGOSTO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE SUSTANCIACION No. 343

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANKLIN MOLANO CHANGO C.C. No.76.297.144
Apdo: LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES
RAD: 19-001-31-05-002-2020-00149-00

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **CONFIRMÓ** la sentencia proferida 2 de agosto de 2022 por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

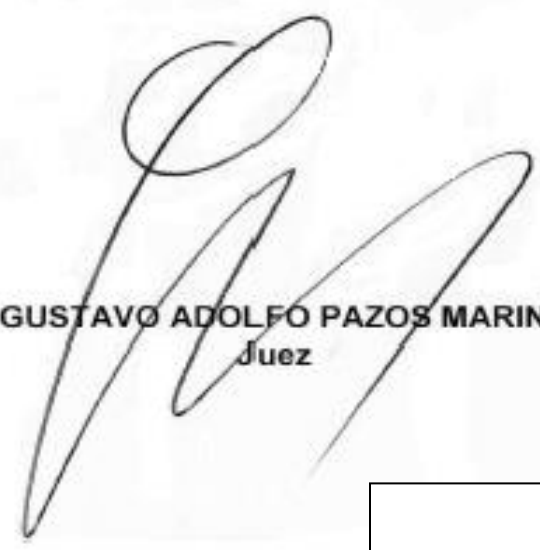
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 24 de mayo de 2023, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia del 2 de agosto de 2022 proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera y segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 132 FIJADO HOY, 28 DE AGOSTO DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANKLIN MOLANO CHANGO C.C. No.76.297.144
Apdo: LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RAD: 19-001-31-05-002-2020-00149-00

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

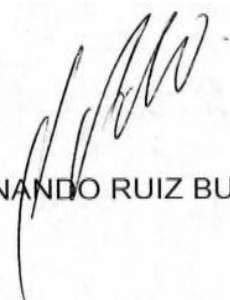
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A a favor del demandante FRANKLIN MOLANO CHANGO.

Agencias en derecho en 1ª instancia.....	\$	5.800. 000.00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$	1.160. 000.00
Costas de secretaría	\$	00. 00
TOTAL COSTAS	\$	6.960. 000.00

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

A DESPACHO.-Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso el presente asunto al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT, apoderado de la parte demandada, el 11 de julio de 2023, presenta escrito formulando incidente de nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda.-Sírvase proveer.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 344

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: LUZ NANCY CABRERA LARA

Demandado: SUMMAR PROCESOS S.A.S

Radicación: 19-001-31-05-002-2022-00072-00

De conformidad con el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a correr traslado del escrito nulidad presentado por la apoderado de la parte demandada, por el término de 3 días a la contraparte y una vez vencido el mismo se continuará con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días de la nulidad formulada por el apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado vuelva el expediente a Despacho para resolver la solicitud planteada.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 132 FIJADO HOY, 28 **DE
AGOSTO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

A DESPACHO.-Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso el presente asunto al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. WILLIAM ANDRES ORDOÑEZ BASTIDAS, apoderado de la parte demandada, el 24 de octubre de 2022, presenta escrito formulando incidente de nulidad desde la admisión de la demanda.-Sírvase proveer.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 345

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ALVEIRO CAMPO MANRIQUE C.C. 76.030.107
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESUS ASTAIZA SARRIA
Radicación: 19-001-31-05-002-2022-00102-00

De conformidad con el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a correr traslado del escrito nulidad presentado por la apoderado de la parte demandada, por el término de 3 días a la contraparte y una vez vencido el mismo se continuará con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días de la nulidad formulada por apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado vuelva el expediente a Despacho para resolver la solicitud planteada.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 132 FIJADO HOY, 28 **DE
AGOSTO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Télefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 694

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JHON PABLO SANDOVAL PAZ – C.C. No. 10.751.905

**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

RAD. 1900131050022022015400

Teniendo en cuenta la liquidación de costas ordenada en fallo de primera y segunda instancia, liquidada en precedencia, se procederá a aprobar las mismas, disponiendo el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto en primera y segunda instancia, la cual queda en firme en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.640.000.00), a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, y en favor de la parte demandante JHON PABLO SANDOVAL PAZ.

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **132** FIJADO HOY, **28 DE**
AGOSTO DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 3 4 6

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE: MAURICIO MEDINA RIVERA
APODERADO(A): Dr. ELMER IVAN SOLANO
DEMANDADAS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y,
COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2022 00261 00

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encuentra programada para el día 28 de los cursantes, a las 09:30 a.m., la audiencia pública concentrada de que trata el art. 77 y 80 del CPTSS; y, en razón a la reprogramación de la apretada agenda que en la actualidad tiene este Despacho, encuentra el Despacho, la necesidad de posponer la realización de la misma y procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: POSPONER la celebración de la audiencia pública concentrada, que se encontraba programada para el 28 del cursante mes y año, a las 09:30 a.m., dentro del proceso de la referencia.

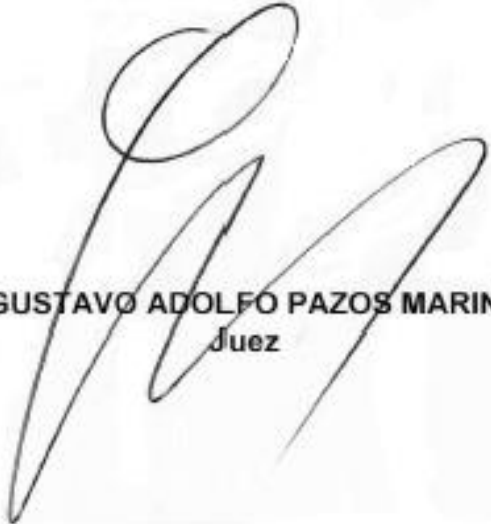
SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social** respectivamente, la hora de las **09:30 de la mañana** del día **miércoles quince (15) de noviembre de 2023**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **132** FIJADO HOY, **28** de **agosto** de **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 6 9 5

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE: JOSÉ MANUEL PUENTES TROYA
APODERADO(A): Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
DEMANDADAS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y,
COLPENSIONES
APODERADOS: Dr. JUAN PABLO AMÉZQUITA COLLAZOS
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2022 00305 00

Advierte el Despacho que evidentemente la parte demanda, Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**¹ y, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**², dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisado el escrito de las contestaciones de la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y, en consideración al escrito que antecede, suscrito por la apoderada demandante, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previo reconocimiento de personería a los actuales apoderados judiciales de la parte demandada, para que pueda actuar en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

¹ Abogado: Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ /

² Abogado: Dr. JUAN PABLO AMÉZQUITA COLLAZOS /.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado, Doctor **JUAN PABLO AMÉZQUITA COLLAZOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10.543.939** expedida en Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. **53.693** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos a que se refiere el poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por la mandataria judicial de la parte demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, enviada electrónicamente el 08 de agosto de 2023.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado, Doctor **ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.061.709.248** expedida en Ipiales, portadora de la Tarjeta Profesional No. **220.977** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, en los términos a que se refiere el poder que se considera, otorgado por el apoderado judicial Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, a quien se le hace extensivo el reconocimiento de la personería para actuar como tal.

CUARTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por la mandataria judicial de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, enviada electrónicamente el 09 de agosto de 2023.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día diecisiete (**17**) de **noviembre de 2023**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin



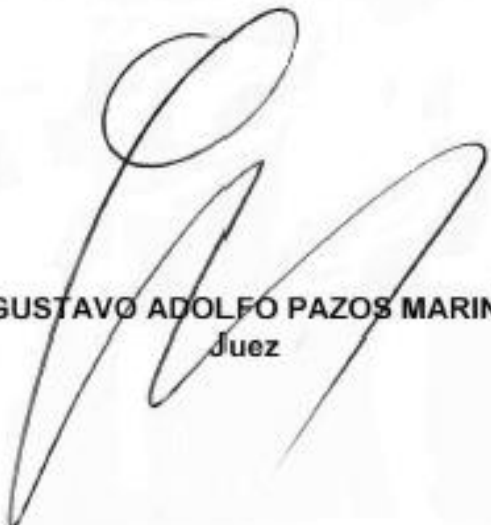
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

NOVENO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **132** FIJADO HOY, **28** de **agosto de 2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 a.m.

Secretario

jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 6 9 6

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE: ALVARINA ELENA LÓPEZ DITTA
APODERADO(A): Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNÁNDEZ
DEMANDADAS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y,
COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. STEPHANY OBANDO PEREA
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2023 00012 00

Advierte el Despacho que evidentemente la parte demanda, Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**¹ y, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**², dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisado el escrito de las contestaciones de la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y, en consideración al escrito que antecede, suscrito por la apoderada demandante, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previo reconocimiento de personería a los actuales apoderados judiciales de la parte demandada, para que pueda actuar en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

¹ Abogados: Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ /

² Abogados: Dra. STEPHANY OBNADO PEREA /.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada, Doctora **STEPHANY OBANDO PEREA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.107.080.046** expedida en Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. **361.681** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, en los términos a que se refiere el poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por la mandataria judicial de la parte demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, enviada electrónicamente el 08 de agosto de 2023.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado, Doctor **ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.061.709.248** expedida en Ipiales, portadora de la Tarjeta Profesional No. **220.977** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, en los términos a que se refiere el poder que se considera, otorgado por el apoderado judicial Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, a quien se le hace extensivo el reconocimiento de la personería para actuar como tal.

CUARTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por la mandataria judicial de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, enviada electrónicamente el 09 de agosto de 2023.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día martes veintiuno (21) de **noviembre de 2023**, dentro de la cual deberán comparecer las



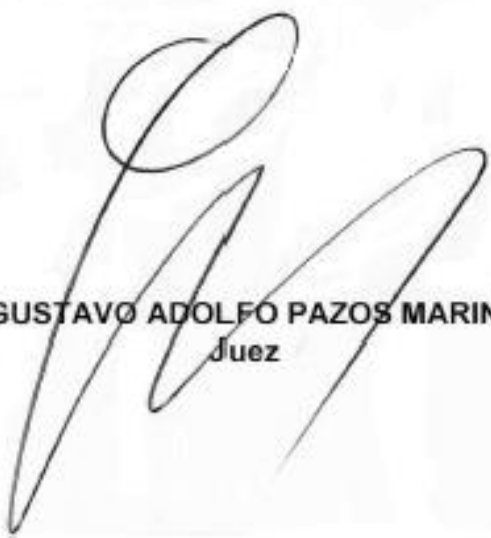
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

NOVENO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **132** FIJADO HOY, **28** de **agosto de 2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 a.m.

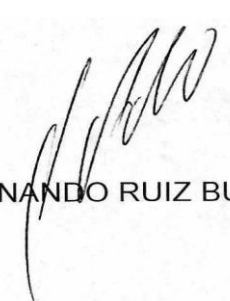
Secretario

jfrb



A DESPACHO. - Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que está pendiente por resolver la solicitud de nombramiento de Curador Ad Litem de CROYDON COLOMBIA S.A., realizada por el apoderado demandante. Sírvasse proveer.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 693

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PIEDAD MARITZA SEMANATE NAVIA
APODERADO: WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA
DEMANDADO: CROYDON COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 19-001-31-05-002-2023-00028-00

Visto el informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente digital del Proceso ordinario Laboral de la referencia, se observa que, en escrito remitido al correo electrónico del Juzgado el 31 de mayo del año en curso, el apoderado judicial solicita nombramiento de curador Ad Litem para la demandada CROYDON COLOMBIA S.A., argumentando que “(...) *a pesar de haber notificado al correo de la hoy demandada desde el día 18 de abril de 2023, hasta el día de hoy, el suscrito no ha visto contestación alguna.*”, aportando para ello pantallazos de los correos electrónicos remitidos a la dirección electrónica de la demandada.

Previo a resolver la solicitud, se aclara que, en materia de notificación personal, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, regula lo atinente a esta actuación, permitiendo el uso de medios electrónicos, y en concreto dispone:

“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.



La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.” (subrayado fuera del texto de la norma).

Al tenor de esta norma, claramente se desprende que es posible hacer la notificación electrónica enviando a la parte demandada, el traslado de la demanda junto con el auto admisorio, y para tales efectos, se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, y que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Hecha la anterior aclaración, tenemos que, la parte demandante ha promovido la diligencia de notificación por medio electrónico conforme los derroteros de la Ley 2213 de 2022, no obstante, se reitera que, al tenor de la normatividad en mención es necesario constatar el acuse de recibo del servidor de la cuenta de correo electrónico a la cual fue enviada la notificación, pues tal situación conforme al inciso 3 del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, no puede verificarse respecto de la cuenta de correo electrónico de la demandada CROYDON COLOMBIA S.A., a saber: notificaciones@croydon.com.co.

En consecuencia, le corresponde a la parte actora, aportar la constancia de entrega del correo enviado a la parte antes mencionada, de tal manera que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje o en su defecto el acuse de recibido por parte del destinatario, pues de esta manera se entendería practicada en debida forma la notificación conforme a los postulados de la precitada Ley, permitiendo comenzar a contabilizar los términos para su contestación o en su defecto, deberá realizar nuevamente la notificación electrónica a esta entidad ajustándose a los parámetros legales antes mencionados.

Así las cosas, no es posible acceder a la solicitud de la parte demandante hasta tanto se verifique que la notificación personal a CROYDON COLOMBIA S.A. se ajusta a los presupuestos de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue a este Despacho la constancia donde se pueda verificar que la notificación realizada a CROYDON COLOMBIA S.A. cumple con los lineamientos legalmente establecidos, o en su



defecto, para que realice la notificación conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de nombramiento de Curador Ad Litem, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **132** FIJADO HOY, **28 DE AGOSTO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 3 5 0

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE: AURA LIBIA ESPINOZA DE LA PAVA
APODERADO(A): Dr. HAROLD MOSQUERA RIVAS
DEMANDADAS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y,
COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. STEPHANY OBANDO PEREA
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2023 00048 00.

Encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar el 17 de agosto de 2023 por la reprogramación efectuada por este Despacho; se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública concentrada de que trata los **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día martes veintiuno (21) de **noviembre** de **2023**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del Código Procesal del

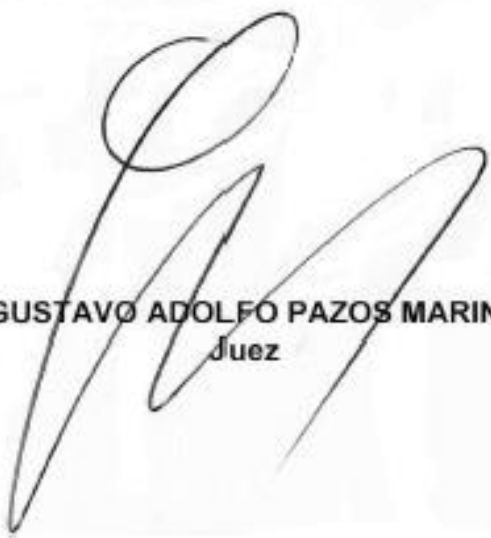


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Trabajo y de la Seguridad Social, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **132** FIJADO HOY, **28** de **agosto** de **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 3 4 7

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE: MONICA STELLA LÓPEZ CAMPO
APODERADO(A): Dra. MARIA DEL MAR IDROBO TROCHEZ
DEMANDADAS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y,
COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2023 00065 00

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encuentra programada para el día 28 de los cursantes, a las 09:30 a.m., la audiencia pública concentrada de que trata el art. 77 y 80 del CPTSS; y, en razón a la reprogramación de la apretada agenda que en la actualidad tiene este Despacho, encuentra el Despacho, la necesidad de posponer la realización de la misma y procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: POSPONER la celebración de la audiencia pública concentrada, que se encontraba programada para el 28 del cursante mes y año, a las 09:30 a.m., dentro del proceso de la referencia.

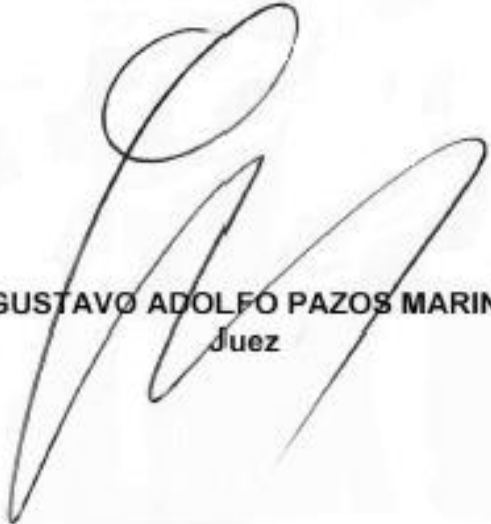
SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social** respectivamente, la hora de las **09:30 de la mañana** del día **miércoles quince (15) de noviembre de 2023**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **132** FIJADO HOY, **28** de **agosto** de **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 6 9 7

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S.

DEMANDADA: DIEGO FERNANDO TRUQUE HERNANDEZ

REMITENTE: TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ÉTICO DE ENFERMERÍA REGIÓN SUROCCIDENTE
(Santiago de Cali).

RADICADO: 19 001 31 05 002 2023 00078 00.

Revisadas las diligencias del asunto de la referencia, remitidas por competencia funcional y territorial, por el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ÉTICO DE ENFERMERÍA REGIÓN SUROCCIDENTE** con sede en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), quien el 13 de abril del año en curso, resolvió **rechazar de plano por falta de competencia** la queja instaurada por la **Empresa ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S.**, sociedad que tiene contrato suscrito con DUMIAN MEDICAL S.A.S. de Popayán-Cauca, contra el **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, señor **DIEGO FERNANDO TRUQUE HERNANDEZ**, identificado con cédula ciudadanía número 1.144.031.908 de Cali (Valle), conforme a la **Ley 911 de 2004** que señala que ese máximo Organismo de Decisión, no es competente para conocer los procesos ético disciplinarios contra Auxiliares de Enfermería; y, dispuso remitir el asunto a los Juzgados Laborales del Circuito de Popayán, Cauca, correspondiéndole por reparto a este Juzgado, encontrándose en etapa de avocamiento.

Se observa que el asunto se encuentra relacionado por una parte, por unas presuntas faltas¹ en que haya podido incurrir el Auxiliar de Enfermería señor DIEGO FRNANDO TRUQUE HERNÁNDEZ²; y, por otra parte, la reclamación de éste de un amparo de estabilidad laboral, en su condición de sujeto de especial protección constitucional por padecer enfermedad VIH, conforme al “Decreto N° 1543 de 1997 (junio 12)” y, “la Sentencia T-513/15 de la Corte Constitucional.

¹ Actuar y omitir los principios básicos de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería señalados en la **ley 911 de 2004**, principalmente en su artículo 9 como deberes inherentes a los profesionales de enfermería en el cuidado de sus pacientes.

² Según el Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Suroccidental de Cali, no ostenta título universitario de Profesional de enfermería, sino la calidad de Auxiliar de Enfermería, por cuanto un Auxiliar de Enfermería no ejerce una Profesión del área de la Salud; los perfiles ocupacionales de los Auxiliares de Salud (Auxiliar de Enfermería) corresponden a actividades funcionales de apoyo y complementación en la atención integral en salud y participan de manera importante en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; y que la **Ley 266 de 1996** en su art. 14, numeral 1, señala entre los requisitos para el registro del profesional de enfermería incluye que se debe acreditar título universitario de “enfermera” expedido por una institución de educación superior universitaria colombiana, reconocida por el Gobierno Nacional, o acreditar la convalidación del título universitario de “enfermera”, expedido por universidad extranjera que corresponda a estudios universitarios de enfermería.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Para resolver, es necesario analizar el tema del presupuesto procesal de la demanda, para lo cual se hacen las siguientes.

CONSIDERACIONES

La norma procesal laboral nos indica que, la demanda deberá contener: la designación del juez a quien se dirige, el nombre de las partes y el de sus representantes, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas, su vecindad o residencia y dirección, el nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso, la indicación de la clase de proceso, lo que se demanda, expresado con precisión y claridad, los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados, los fundamentos y razones de derecho, la petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba y, la cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia (art. 25 C.P.T.S.S., Modificado. Ley 712 de 2001).

Así las cosas, encuentra el Despacho que no nos encontramos frente a una concreta demanda en forma, pues, las copias enviadas por **Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Suroccidental de Cali**, no reúne dichas formas legales, toda vez que por su naturaleza, la demanda es la pieza fundamental del respectivo proceso, revestida de la suficiente claridad y precisión, tanto la pretensión o pretensiones contenidas en el líbello, como la relación de los hechos que las sustenta, es decir, se debe estructurar en tal manera que haya precisión y claridad en lo que se pretende, para lo cual, precisamente se requiere de profesionales con esos específicos conocimientos, abogado, quien tiene como misión principal defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares, asesorar, patrocinar y asistir en los estrados judiciales en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas y, por ende contribuir a que se pueda ejercitar de manera adecuada el derecho de defensa.

El Legislador quiso que las peticiones que se presenten en los procesos no corran el riesgo de ser denegadas por falta de conocimiento de las materias jurídicas pertinentes; por ello solo permite, salvo algunas excepciones, que en toda clase de procesos, quienes intervengan como partes, lo hagan por medio de apoderados judiciales, es decir, de abogados, en quienes se radica el denominado derecho de postulación y por eso dispone en el artículo 73 del Código General del Proceso, intitulado “*derecho de postulación*” que: “*Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*”

Por lo tanto, el Derecho de Postulación es el que por regla general tienen los abogados para presentar ante jueces peticiones para adelantar un proceso o para practicar pruebas extrajudiciales o diligencias varias a aquellos encomendadas,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

bien sea que actúen en nombre propio o por cuenta de otra persona, como es lo frecuente.

Requisito que tampoco cumple las actuaciones que hoy ocupan nuestra atención, motivo por el cual se procederá al rechazo del conocimiento del presente asunto por improcedentes para la apertura de proceso judicial alguno, disponiendo el archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el Sistema de gestión de la Rama Judicial Justicia XXI.

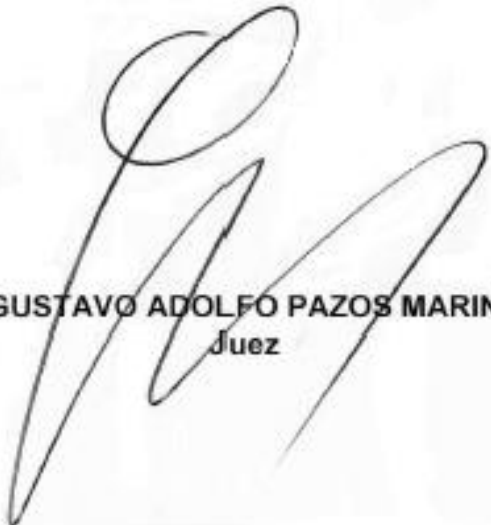
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la queja instaurada por la **Empresa ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S.**, sociedad que tiene contrato suscrito con DUMIAN MEDICAL S.A.S. de Popayán-Cauca, contra el **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, señor **DIEGO FERNANDO TRUQUE HERNANDEZ**, identificado con cédula ciudadanía número 1.144.031.908 de Cali (Valle), remitida por competencia funcional y territorial, por el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ÉTICO DE ENFERMERÍA REGIÓN SUROCCIDENTE** con sede en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 132 FIJADO HOY, 28 de agosto de 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 a.m.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 3 5 1

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE: FRANCY MARGOTH OSPINA GIRON
APODERADO(A): Dra. SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS
DEMANDADAS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y,
COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. STEPHANY OBANDO PEREA
Dra. ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2023 00101 00.

Encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar el 17 de agosto de 2023 por la reprogramación efectuada por este Despacho; se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública concentrada de que trata los **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada, Doctora **ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.151.946.356** expedida en Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. **253.718** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, en su condición de Representante Legal, conforme a su solicitud electrónica del 17 de agosto del año en curso, que se considera.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respectivamente, conforme a la apretada



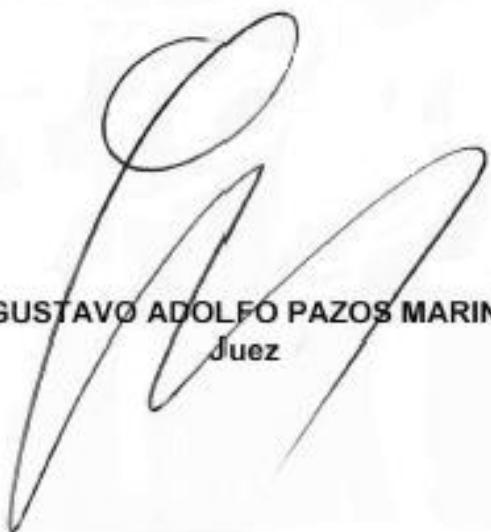
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día martes veintiuno (21) de **noviembre** de **2023**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **132** FIJADO HOY, **28** de **agosto** de **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/

Calle 3 N° 3 – 31

Télefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 3 4 8

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE: CRMEN AMPARO VIVAS MUÑOZ
APODERADO(A): Dr. GERARDO ARVEY SARRIA GALLEGO
DEMANDADAS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y,
COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2023 00105 00

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encuentra programada para el día 28 de los cursantes, a las 09:30 a.m., la audiencia pública concentrada de que trata el art. 77 y 80 del CPTSS; y, en razón a la reprogramación de la apretada agenda que en la actualidad tiene este Despacho, encuentra el Despacho, la necesidad de posponer la realización de la misma y procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: POSPONER la celebración de la audiencia pública concentrada, que se encontraba programada para el 28 del cursante mes y año, a las 09:30 a.m., dentro del proceso de la referencia.

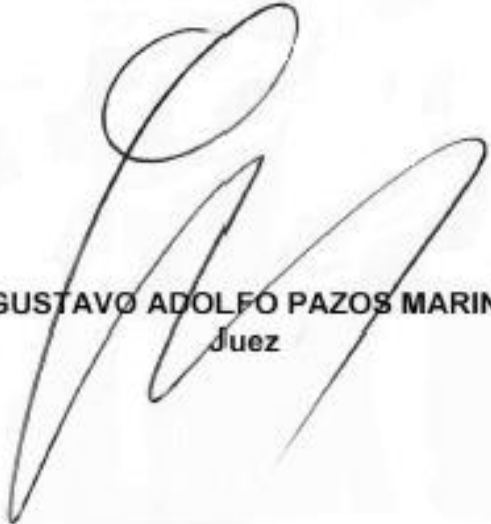
SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** respectivamente, la hora de las **09:30 de la mañana** del día **miércoles quince (15) de noviembre de 2023**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **132** FIJADO HOY, **28** de **agosto** de **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 3 4 9

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE: HECTOR FABIO PÉREZ QUICENO
APODERADO(A): Dra. MARIA FERNANDA MARTÍNEZ MEDINA
DEMANDADAS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y,
COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2023 00124 00

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encuentra programada para el día 28 de los cursantes, a las 09:30 a.m., la audiencia pública concentrada de que trata el art. 77 y 80 del CPTSS; y, en razón a la reprogramación de la apretada agenda que en la actualidad tiene este Despacho, encuentra el Despacho, la necesidad de posponer la realización de la misma y procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: POSPONER la celebración de la audiencia pública concentrada, que se encontraba programada para el 28 del cursante mes y año, a las 09:30 a.m., dentro del proceso de la referencia.

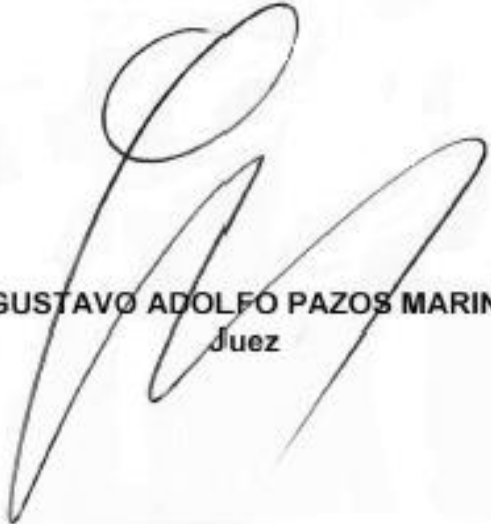
SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social** respectivamente, la hora de las **09:30 de la mañana** del día **miércoles quince (15) de noviembre de 2023**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **132** FIJADO HOY, **28** de **agosto** de **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00261 00	ORDINARIO LABORAL	MAURICIO MEDINA RIVERA	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	NOVIMBRE 15 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ELMER IVAN SOLANO	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIA CRISTINA BUCHLEI FIERRO ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		

Popayán, Cauca, **28** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00305 00	ORDINARIO LABORAL	JOSÉ MANUEL PUENTES TROYA	PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES	NOVIEMBRE 10 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): JUAN PABLO AMÉZQUITA COLLAZOS ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		

Popayán, Cauca, **28** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00012 00	ORDINARIO LABORAL	ALVARINA ELENA LÓPEZ DITTA	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	NOVIEMBRE 21 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): LUIS HERNANDO BARRIOS HERNÁNDEZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): STEPHANY OBANDO PEREA ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		

Popayán, Cauca, **28** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 0048 00	ORDINARIO LABORAL	AURA LIBIA ESPINOZA DE LA PAVA	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	NOVIEMBRE 21 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): HAROLD MOSQUERA RIVAS	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): STEPHANY OBANDO PEREA ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		

Popayán, Cauca, **28** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00065 00	ORDINARIO LABORAL	MÓNICA STELLA LÓPEZ CAMPO	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	NOVIEMBRE 15 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIA DEL MAR IDROBO TROCHEZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIA CRISTINA BUCHLEI FIERRO ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		

Popayán, Cauca, **28** de **agosto** de 20232 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00101 00	ORDINARIO LABORAL	FRANCY MARGOTH ODPINS GIRON	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	NOVIEMBRE 21 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): STEPHANY OBANDO PEREA ANA Ma. RODRIGUEZ MARMOLEJO ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		

Popayán, Cauca, **28** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00105 00	ORDINARIO LABORAL	CARMEN AMPARO VIVAS MUÑOZ	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	NOVIEMBRE 15 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): GERARDO ARVEY SARRIA GALLEGO	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIA CRISTINA BUCHLEI FIERRO ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		

Popayán, Cauca, **28** de **agosto** de 20232 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00124 00	ORDINARIO LABORAL	HECTOR FABIO PÉREZ QUICENO	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	NOVIEMBRE 15 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIA FERNANDA MARTÍNEZ MEDINA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIA CRISTINA BUCHLEI FIERRO ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		

Popayán, Cauca, **28** de **agosto** de 20232 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co